

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26 del mes de Octubre de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0208 Y Oficio 134-0269 del 13 de Octubre de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No 051970200104, usuario **MARINA POSADA**, con cedula de ciudadanía, 21.312.513 se desfija el día 03 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 07 de Noviembre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable

firma

NÚMERO RADICADO: **134-0208-2017**
Tipo de Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **13/10/2017** Hora: 15:14:40.103.. Folios: 2

AUTO No.**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aguas Superficiales con radicado N° 112-00112-2007 del 17 de junio de 2007, la señora **MARINA POSADA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.312.513, solicito permiso de concesión de aguas para uso doméstico de una fuente de agua denominada "**LA INSPENCION**", ubicada en la Vereda Cruces del Municipio de Cocorná.

Que mediante Auto con radicado N° 134-0001-2007 del 19 de enero de 2007, se dio inicio al trámite solicitado por la señora **MARINA POSADA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.312.513.

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0013-2007 del 08 de marzo de 2007, notificada personalmente el 13 de marzo del 2017, se otorga concesión de aguas superficiales para uso pecuario, ganado y piscicultura, en un caudal de 0.393 L/S a la señora **MARINA POSADA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.312.513, a derivarse de la quebrada La Inspección, este permiso fue otorgado por el termino de 10 años.

Que la señora **MARINA POSADA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.312.513, no solicito prorroga del permiso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de concesión de aguas otorgado a la señora **MARINA POSADA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.312.513, se encuentra terminado desde el 13 de marzo de 2017.

PRUEBAS

- Resolución con radicado N° 134-0013 del 08 de marzo de 2007

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre y ARCHIVO definitivo del expediente No. 05197.02.00104, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora **MARINA POSADA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.312.513, o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en La Vereda Cruces del Municipio de Cocorná. Tel: 5462604

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.02.00104
Asunto: Archivo definitivo
Proyectó: Hernán Restrepo.
Revisó: Abogada Diana Pino *df*
Fecha: 05/10/2017